



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

## APRUEBA CONTRATACIONES VÍA TRATO DIRECTO Y ORDENA EMITIR ORDENES DE COMPRA.-

### RESOLUCION EXENTA Nº 446

La Ligua, 30 de abril de 2012

#### VISTOS:

**1º.-** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5º.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas. **6º.-** Decreto Supremo nº 234, de fecha 28 de febrero de 2012, que declara zona de catástrofe las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. **7º.** Resolución Exenta nº 441 de fecha 30 de abril de 2012. **8º.** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **9º.** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **10º-** Proyección para los meses de mayo y junio de 2012 de la Municipalidad de La Ligua. **11º.-** Informe o incidente de emergencia nº 17 de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. **12º.** Informe o Incidente de Emergencia nº 5 de la Gobernación Provincial de Petorca. **13º.** Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

#### CONSIDERANDO:

**1º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 441 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 30 de abril de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua.

**2º** Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2012 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

**3º** Que, el Decreto Supremo nº 234 de fecha 28 de febrero de 2012, declara Zona de Catástrofe las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

**4º** Que, Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

**5º** Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

**6º** Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

**7º** Que, el proveedor Sr. Roger Marcelo Pérez Peña , cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca nº 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, tiene la capacidad técnica y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

**8º** Que se ha recibido cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña , consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 407 viajes, distribuyendo 4070 metros cúbicos de agua durante el periodo del 01 y el 31 de mayo de 2012, por un valor total de **\$30.489.700 (treinta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos pesos) mas IVA**, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:



	VIAJES	Capacidad Camión	m3	Valor por Viaje	Neto
Pichilemu	14	10.000	140	224.700	3.145.800
Guayacán	10	10.000	100	189.000	1.890.000
San Lorenzo	81	10.000	810	115.500	9.335.500
El Guindo Chico	10	10.000	100	75.600	756.000
Los Hornos de Huaquén	27	10.000	270	172.200	4.649.400
Los Corrales de Los Hornos	5	10.000	50	150.120	750.600
La Chacarilla	5	10.000	50	12.600	63.000
La Quebrá del Pobre	5	10.000	50	25.200	126.000
La Higuera	15	10.000	150	33.600	504.000
El Carmen	104	10.000	1040	31.500	3.276.000
Maitén Largo	27	10.000	270	147.000	2.499.000
APR La Higuera	104	10.000	1040	33.600	3.494.400
	407		4070	<b>Neto</b>	<b>30.489.700</b>
				<b>iva</b>	<b>5.793.043</b>
				<b>total</b>	<b>36.282.743</b>

9° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exige de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

10° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

### RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 y el 31 de mayo de 2012, a las localidades de: Pichilemu, Guayacán, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, El Carmen, Maitén Largo, APR La Higuera; por un total de \$30.489.700 (treinta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE**

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA**

Y

**ROGER MARCELO PEREZ PEÑA**

En la Ligua, a 30 de abril de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS ANTONIO LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

**PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 441 de fecha 30 de abril de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca calificó la propuesta de la empresa "El Prestador de Servicio" para la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las localidades y sectores de dicha comuna.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO;** Por el presente instrumentos, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en las siguientes localidades: Pichilemu, Guayacán, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, El Carmen, Maitén Largo, APR La Higuera; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades se reparta una cantidad total de 407 viajes de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

**SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

**CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de **\$30.489.700 (treinta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos)** más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

**QUINTO:** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

	Valor por Viaje
Pichilemu	224.700
Guayacán	189.000
San Lorenzo	115.500
El Guindo Chico	75.600
Los Hornos de Huaquén	172.200
Los Corrales de Los Hornos	150.120
La Chacarilla	12.600
La Quebrá del Pobre	25.200
La Higuera	33.600
El Carmen	31.500
Maitén Largo	147.000
APR La Higuera	33.600

El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mientras dure el presente contrato.

	VIAJES
Pichilemu	14
Guayacán	10
San Lorenzo	81
El Guindo Chico	10
Los Hornos de Huaquén	27
Los Corrales de Los Hornos	5
La Chacarilla	5
La Quebrá del Pobre	5



Maitén Largo	27
APR La Higuera	104

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO**, el contrato tiene vigencia desde el día 01 al 31 de mayo de 2012.

**SEPTIMO:** Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

**OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO**, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**NOVENO:** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

**DECIMO:** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DECIMO SEGUNDO:** Las facultades para la suscripción de este documento emanan de los artículos 4, 44 y siguientes de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 4 inciso final y 79 y siguientes de la Ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo.

**RATIFICAN Y FIRMAN** en tres ejemplares:

\_\_\_\_\_  
**ROGER MARCELO PEREZ PEÑA**  
Rut: 10.398.325-8

\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS LEIVA VALENCIA**  
Rut: 13.186.935-5  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.**

**2º EMÍTASE** las orden de compra respectiva de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

**3º IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

**4º PUBLÍQUESE**, en el sistema que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
**ANDRÉS LEIVA VALENCIA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Emergencia.